



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

**ACUERDO No. SACUNA14-688**  
miércoles, 06 de agosto de 2014

*“Por el cual se da aplicación al inciso primero del artículo 75 del Acuerdo No. PSAA14-10195 emanado de la Sala Superior.”*

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo PSAA14-10195 del 31 de julio de 2014 emanado de la Sala Administrativa Superior y demás normas complementarias y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, señaló en el Artículo 84 del Acuerdo PSAA14-10195 del 31 de julio de 2014, que los Despachos Judiciales deben mantener un inventario razonable de procesos.

Que, conforme a la disposición contenida en el inciso Primero del Artículo 75 del Acuerdo atrás precitado, los Juzgados Civiles Municipales de Funza y de Mosquera-Cundinamarca, deben entregar procesos al Juzgado Promiscuo Municipal de Cota, para que la carga del Juzgado Permanente quede equitativa con la carga del Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Cota-Cundinamarca.

Que, por lo anterior se Acuerda que los Juzgados Civiles Municipales de Funza y Mosquera-Cundinamarca, cada uno entregue un número de cien (100) procesos al Juzgado Promiscuo Municipal de Cota-Cundinamarca, teniendo en cuenta el orden de ingreso, del más reciente al más antiguo.

Que, por lo anterior, se

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR** a los Juzgados Civiles Municipales de Funza y Mosquera-Cundinamarca, para que cada uno entregue al Juzgado Promiscuo Municipal de Cota-Cundinamarca, una cantidad de cien (100) procesos.

*PARAGRAFO: Corresponderá a los titulares de los Juzgados involucrados informar y/o notificar a las partes la distribución de descongestión efectuada.*

**ARTICULO 2°.** Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico –UDAE del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

**ARTICULO 3°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de Agosto de dos mil catorce (2014).

  
**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

ARV / grmn